

DIGNIDADES CONTRA CANÓNICOS EN LA CATEDRAL DE VALENCIA DURANTE EL SIGLO XVII

Emilio Callado Estela

Universidad CEU – Cardenal Herrera

Resumen: El seminario de pleitos que los cleros catedralicios constituyeron durante la época moderna tuvo un escenario privilegiado en la seo valentina y en la rivalidad existente entre dos de sus colectivos de prebendados, como fueron dignidades y canónigos. Mediado el siglo XVII, unas y otros llevarían hasta las últimas consecuencias su rivalidad por la supremacía en el seno de la primera iglesia del reino. Los vínculos de ambos grupos a algunos de los más importantes linajes valencianos, así como a las diferentes bandosidades que guerreaban entre sí desde hacía décadas, daría a este episodio una proyección social y política mucho mayor a la habitual en este tipo de litigios eclesiásticos.

Palabras clave: clero catedralicio, dignidades, canónigos, pleito, bandosidades, siglo XVII.

Abstract: The lawsuit seminary constituted by the cathedral clergy in Modern Times had a privileged setting in the cathedral of Valencia and in the rivalry that existed between two of the prebendaries, the dignitaries and the canons. During the XVII century, both groups continued with their rivalry until the bitter end in order to obtain the supremacy within the first Church of the kingdom. The links between both groups and some of the most important lineages of Valencia, as well as the different factions that had been fighting each other for decades, contributed to social and political consequences that were out of the ordinary and unusual in this kind of ecclesiastic disputes.

Key words: cathedral clergy, dignitaries, canons, lawsuit, factions, 17th century.

SABIDO es que los cleros catedralicios de las principales Iglesias de la Monarquía Hispánica constituyeron un seminario de pleitos a lo largo de los siglos XVI y XVII.¹ Bien por sus relaciones con los obispos de turno, bien

¹ Al respecto del tema, véanse entre otros los ya clásicos trabajos de F. Cereceda, “El litigio de los cabildos y su repercusión en las relaciones con Roma (1551-1556)”, *Razón y fe*, 130 (1944), pp. 215-234; T. Marín Martínez, “Primeras repercusiones tridentinas: el litigio de los cabildos españoles. Su proceso en la diócesis de Calahorra”, *Hispania Sacra*, 1 (1948), pp. 325-349; D. Mansilla, “Reacción del cabildo de Burgos ante las visitas y otros actos de jurisdicción intentados por sus obispos”, *Hispania Sacra*, X (1957), pp. 135-159; J. Goñi

como resultado de la convivencia entre los diferentes colectivos que los integraban, no hubo lugar prácticamente en que dejaran de darse. Para el caso de Valencia, conocemos bastante bien algunos ejemplos del primer tipo.² No tanto del segundo, en un cuerpo eclesiástico especialmente variado cuyas fricciones estuvieron a la orden del día. A. Felipo se ha ocupado reiteradamente del largo litigio mantenido entre canónigos —*stricto sensu* el cabildo o capítulo metropolitano valentino, en el que sólo estos prebendados tenían voz y voto—³ y pavordes desde la erección de estos últimos a finales del Quinientos.⁴ Un litigio saldado con sucesivas victorias para los segundos, a quienes la Santa Sede acabaría reconociendo en 1641 amplísimas prerrogativas que los equipararon a los primeros, con la excepción de los actos considerados propiamente capitulares, referidos a la administración de la seo.⁵ Con este precedente, las dignidades de la catedral —arcediano mayor, cabiscol o chantre, sacristán, deán, y arcedianos de Xàtiva, Morvedre y Alzira— excluidas del cabildo al contrario de lo común en otras muchas diócesis españolas, no tardarían mucho en plantear sus propias reivindicaciones frente a unos canónigos con quienes rivalizaban por el gobierno de la primera iglesia del reino. La ocasión perfecta llegó con la promoción a Sevilla del arzobispo de Valencia fray Pedro de Urbina⁶ y la declaración de

Gaztambide, “Los cabildos españoles y la confirmación del concilio de Trento”, *Annuario Historiae Conciliorum*, 7 (1975), pp. 425-458; y A. Domínguez Ortiz, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1985, pp. 238 y ss. Más modernos son I. Fernández Terricabres, *Felipe II y el clero secular. La aplicación del concilio de Trento*, Madrid, 2000, pp. 331-359 y el reciente A. Irigoyen López, “La difícil aplicación de Trento: las faltas de los capitulares de Murcia (1592-1622)”, *Hispania Sacra*, LXII (2010), pp. 157-179.

² Durante los pontificados del Patriarca Ribera y el arzobispo Aliaga, sin ir más lejos. E. Callado Estela, “El Patriarca Ribera y el clero catedralicio valentino”, en E. Callado Estela (Coord.), *Curiae et studii exemplum. El Patriarca Ribera cuatrocientos años después II* (En prensa), e *Iglesia, poder y sociedad. El arzobispo de Valencia fray Isidoro Aliaga*, Valencia, 2000, pp. 207-258.

³ *Epitome sive compendium constitutionum sanctae metropolitanae Ecclesiae Valentinae*, Valencia, 1582, *Titulus II. De his quae spectant ad canonicos et capitulum*, pp. 8 y ss.

⁴ A. Felipo Orts, “Sobre la creación de las pavordías en la Universidad de Valencia. Negociaciones y primeros conflictos”, en L. E. Rodríguez San Pedro Bezares (coord.), *Las universidades hispánicas: de la monarquía de los Austrias al centralismo liberal*, Salamanca, 1998, vol. I, pp. 167-180; “En torno a la pretensión de los pavordes de obtener voz en el estamento eclesiástico”, *Estudis*, 24 (1998), pp. 167-184; “Conflictos en torno a la provisión y pago de salarios de las pavordías de la Universidad de Valencia durante la segunda mitad del siglo XVI”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 20 (2002), pp. 47-74, y “Los pleitos entre los catedráticos-pavordes y los canónigos en la Valencia del siglo XVII”, en *Ciencia y Academia*, Valencia, 2008, vol. I, pp. 335-356.

⁵ L. Crespí de Borja, *Origen y progreso de las pabordías de la sancta metropolitana iglesia de Valencia*, Roma, 1641, pp. 94-96.

⁶ J. Alonso Morgado, *Prelados sevillanos o episcopologio de la santa metropolitana y patriarcal de Sevilla, con noticias biográficas de los señores obispos auxiliares y otros relacionados con esta Iglesia*, Sevilla, 1906, pp. 541-542 y C. Ros, *Los arzobispos de Sevilla. Luces y sombras en la sede hispalense*, Sevilla, 1986, pp. 191-193.

la sede vacante, en el mes de abril de 1658, con las que se puso fin a una etapa sin grandes sobresaltos en la vida catedralicia.⁷

A la espera de que la corona diera con un candidato para la mitra valentina, el capítulo asumió la máxima autoridad eclesiástica diocesana, como era habitual en estos casos. En su nombre, el canónigo don José Barberá⁸ ejercería como vicario general hasta la llegada de un nuevo ordinario. No esperaba don José que este ínterim fuera a ser más tranquilo que otros anteriores, donde la ausencia del titular –prolongada durante meses e incluso años– solía traer consigo el inevitable relajamiento de la disciplina eclesiástica traducido en la multiplicación de toda suerte de conflictos participados por clérigos.⁹ Pero tampoco que, en una de sus primeras apariciones públicas, el martes 25 de junio, con motivo de la celebración en la seo de la solemne octava del *Corpus Christi*, un puñado de dignidades se tomara la ley por su cuenta menospreciando el ceremonial acostumbrado a la hora de reservar el Santísimo Sacramento. El grupo lo componían varios de los individuos con mayor predicamento entre los suyos pertenecientes a conocidos linajes valencianos, de los que de uno u otro modo se servirían para retar al cabildo. Lo eran el deán don Francisco Fenollet¹⁰ y los coadjutores del arcediano de Alzira, don Diego de Torres,¹¹ y del sacristán, don Jerónimo Vallterra, hijo del *lloctinent del portant-veus de general governador* de Valencia don Vicente Vallterra.¹² Todos ellos capitaneados por el cabiscol don Ventu-

⁷ E. Callado Estela, *Tiempos de incienso y pólvora. El arzobispo fray Pedro de Urbina* (En prensa).

⁸ Canónigo desde el 20 de septiembre de 1645, ejercería como obispo auxiliar de la diócesis, con el título de Maronea, desde el 5 de septiembre de 1661. V. Guitarte Izquierdo, *Obispos auxiliares en la historia del arzobispado de Valencia*, Castellón, 1985, pp. 59-60. Seis años después vincularía a su canonicato, en calidad de coadjutor, a su sobrino del mismo nombre. Falleció el 19 de agosto de 1675. ACV. 691, *Llibre de possessions de l'arquebisbat, dignitats y canonicats de València, 1535-1740*, ff. 115v, 131v y 137.

⁹ Así ocurriría en el caso concreto de la Valencia seiscentista. E. Callado, *Inmunidad eclesiástica y delincuencia en el siglo XVII. Los arzobispos de Valencia y la pacificación del reino (1611-1699)*, Valencia, 2003.

¹⁰ Llamado el *Menor*, el *Moderno* o el *Segundo*, para diferenciarse de su tío, el también deán don Francisco Fenollet, del que fue coadjutor desde el 10 de noviembre de 1645, a la edad de diecinueve años. A la muerte de éste, le sucedería al frente del deanato de la catedral, el 26 de febrero de 1657, tomando por coadjutor, en agosto de 1660, a don José de Cardona. Falleció el 30 de mayo de 1701. ACV. 691, *Llibre de possessions...*, ff. 121v-122, 123v y 127v. Su testamento en ACV. Leg. 614:14.

¹¹ El 20 de noviembre de 1643, con dieciséis años, había ingresado en la catedral como coadjutor del arcediano de Alzira don José Sanz, cuyo fallecimiento le llevaría hasta la titularidad de esta dignidad el 18 de mayo de 1665. Tuvo a su vez por coadjutor, desde 1668, a don Pascual Cardona. El 24 de febrero de 1682 murió. ACV. 691, *Llibre de possessions...*, ff. 129v, 133 y 141. Su testamento en ACV. Leg. 646:6.

¹² Había sido el sacristán don Cristóbal Sanoguera quien lo vinculó a la sacristía como coadjutor, con tan sólo 17 años, el 25 de noviembre de 1643. Hasta la muerte de éste no se convertiría en sacristán titular, el 2 de febrero de 1662. ACV. 691, *Llibre de possessions...*,

ra Ferrer, nieto de don Enrique Ferrer y doña Ana Crespí, tía del vicecanciller del Consejo de Aragón don Cristóbal Crespí de Valldaura, y por tanto sobrino de éste.¹³ Los cuatro, según el posterior informe del doctor Barberá,

subieron asta el último escalón inmediato al altar mayor y, sin guardar lo acostumbrado, que es el arrodillarse de uno en otro desde la esquina del altar asta abaxo, por su orden de antigüedad, haciendo ala y un cuerpo y choro con los canónigos, ocuparon todos tan solamente la última grada de arriba, donde hizieron su choro aparte, arrodillados, dándole las espaldas a los canónigos. Y aunque algunos capitulares les instaron que guardasen la devida conformidad y orden, sin embargo persistieron en los mismo asta lo último de la función.¹⁴

Lo peor, aún así, estaba por llegar, a juzgar por las palabras del mismo vicario general.

Sucedió también que, habiéndose arrodillado el *magister*, a quien le toca esto por su ministerio, después de haver despejado el altar, en la misma grada, en la parte que va de la esquina del altar asta el retablo y la pared, uno de las dignidades que le tenía más cerca, echándose sobre él, le apretó sobremanera y molestó con indesencia, y entrando en el sagrario le dixo otro de las dignidades que, si a él fuera, le hubiera quemado las barbas y echado de allí a puntillazos.¹⁵

Concluida la accidentada ceremonia, faltó tiempo al doctor Barberá para regresar al palacio episcopal y firmar la orden de arresto domiciliario de los alborotadores, so pena de quinientos ducados de sanción para cada uno de ellos en caso de abandonar sus hogares, como hizo don Ventura sin el menor de los escrúpulos. El cabiscol espetó a los nuncios de la curia eclesiástica que “no se tenía por arrestado, y con la misma galantería se salió a pasear”. Tampoco el coadjutor del arcediano de Alzira se avino al mandato, pues “se salió de casa sin parezer más asta el otro día”. Don Jerónimo, por su parte, estuvo ilocalizable toda la jornada. Sólo el deán Fenollet obedeció.

A la mañana siguiente, penúltimo día de la octava, corrió el rumor por la capital de que los tres prófugos asistirían a los oficios catedralicios matutinos para insistir en su pretensión, y que, “a instancias y convocaciones su-

ff. 113v y 128. “Y en el mismo día, a suplicación suya, dispensando la constitución de 17 de julio 1604, en que se dispuso el orden de sentarse en el choro los dignidades y canónigos, le concedió el cabildo se pudiese sentar en la quarta silla del choro del chantre durante la voluntad del cabildo”. ACV. J. Pahoner, *Recopilación de especies sueltas perdidas pertenecientes a esta santa iglesia metropolitana y a sus preeminencias*, vol. III, f. 200.

¹³ V. Pons Alós, *El fondo Crespí de Valldaura en el Archivo Condal de Orgaz (1249-1548)*, Valencia, 1982, p. 38. Con dieciocho años, el joven don Ventura había ocupado esta dignidad el 24 de octubre de 1645 a la muerte de su hasta entonces poseedor don Juan Roselló. ACV. 691, *Llibre de possessions...*, f. 115v.

¹⁴ ACA. Consejo de Aragón. Leg. 732, doc. 38/4.

¹⁵ *Ibid.*

yas, estaba la iglesia llena de muchos caballeros, sus parientes y amigos y de otro género de gente que nunca suele acudir a la iglesia; [y] que había muchas armas prevenidas; y entre los demás, algunas personas de mal ayre y peor reputación”. En previsión de posibles altercados, el vicario general solicitó el auxilio de la jurisdicción real –a través del regente de la Audiencia– para prender a las dignidades desobedientes. Mientras el particular era consultado con las salas del Tribunal, Ferrer, Vallterra y Torres irrumpieron en la seo. La excomunión lanzada sobre ellos por don José Barberá resultó fulminante. Sin embargo, fue la ausencia del canónigo *magister*, retenido algunas horas por el banco regio como medida preventiva, la que evitó la repetición de los incidentes de la anterior jornada.

No hubo tanta suerte el 27 de junio. Aún excomulgados, el cabiscol y los coadjutores desafiaron la autoridad del vicario general de la sede vacante y se personaron nuevamente en la iglesia mayor para cerrar la octava. Un par de alguaciles reales, “con persuasión y maña”, lograron sacarlos fuera del templo sin ningún altercado. Semejante contumacia, con todo, sirvió al canónigo Barberá para apelar al Consejo de Aragón. “Estos caballeros –escribió– entienden que en la sede vacante no tienen superior”. Ejemplo tan poco edificante, alertaba, “a de multiplicar las inobediencias en muchos de igual o inferior esfera por su calidad o por su orgullo”. De ahí que “nunca, como hoy, a ssido tan preçisso çanjar la auctoridad para el castigo de los ecclesiásticos en esta tierra circunstançiada con diferentes delitos de personajes que la inquietan y perturban...”. Los hechos dieron la razón al vicario general cuando, apenas unos días después, el *magister* de la seo fue amenazado de muerte por don Ventura Ferrer, quien resentido al parecer con todo lo recientemente acontecido, “entró en su casa maltractándole con palabras injuriosas”. Sólo la mediación de un conocido por ambos impidió males mayores.

No dolieron prendas al entonces virrey don Manuel de los Cobos, marqués de Camarasa, para condenar sin paliativos las demasías del cabiscol, tan impropias de un ministro de Cristo. Ya llegaría el momento de castigarle, si este era el caso. Por ahora, el noble anunció a Felipe IV que obligaría a dignidades y canónigos a ajustar sus diferencias. Dos representantes por cada una de las partes –a elección de la lugartenencia general– se encargarían de llevar a buen puerto las negociaciones.¹⁶ Caso de no llegarse a un acuerdo, siempre quedaba el recurso del destierro, pues “no era nuevo en Valençia mandar vuestra majestad apartar de ella canónigos y dignidades quando su proceder se encuentra con el bien público”.¹⁷

¹⁶ En concreto, los canónigos serían representados por los caballeros don Melchor Figuerola, barón de Nàquera, y don Juan Milán. Don Luis Ferrer y don Jaime Pertusa harían lo propio con las dignidades.

¹⁷ ACA. *Consejo de Aragón*. Leg. 732, doc. 38/13-38/15. Los casos, motivados por diferentes causas, fueron numerosos a lo largo del siglo XVII. Véase E. Callado Estela, *Inmunidad eclesiástica y delincuencia...*, pp. 90 y ss.

El Consejo de Aragón sancionó las medidas adoptadas por el marqués de Camarasa, a las que añadió, para tratar de garantizar su éxito, el alejamiento provisional del *magister* del lugar ocupado en la catedral durante las últimas semanas y la prolongación del arresto domiciliario de las cuatro dignidades, a las que se instó a solicitar la absolució*n ad cautelam* de las censuras canónicas lanzadas por don José Barberá, quien necesariamente habría de concederla.¹⁸

Así las cosas, el 21 de julio don Manuel de los Cobos informaba al monarca con satisfacción del acuerdo alcanzado por los litigantes. Según éste, siempre que los dos cuerpos enfrentados procedieran a guardar el Santísimo Sacramento en la seo, el *magister* “ocupará el lugar en la última grada del presbiterio de su lado, de manera que no parezca que concurre ni hace ala con el coro que forman dignidades y canónigos en el orden continuo que han acostumbrado estar...”¹⁹

Poco duró la paz en la catedral, escenario el 25 de julio de un nuevo altercado protagonizado por el cabiscol y los suyos, quienes rompieron el confinamiento decretado por la corona para personarse en el templo y reclamar la presidencia del coro en mitad de los oficios divinos. Para ello, “convocaron mucha gente de los bandos cargados de pistolas y caravinas [y] les hicieron venir a la iglesia por mover ruido y matar dentro della a los que les contradixessen”. Dos días después, antes de iniciarse las celebraciones religiosas, el encontronazo volvía a producirse. Entró en el coro don Ventura Ferrer y tomó asiento,

y habiéndose seguido después don Balthasar de Blanes²⁰ y otros canónigos, saludaron a su presidente canónico. Subió don Balthasar a su coro, que es el de don Ventura, y al pasar por delante no se le levantó ni le hizo cortesía alguna, siendo así que es stilo del coro levantarse canónigos y dignidades por donde ha de pasar el que entra de nuevo. Díjole don Balthasar: *¿Cómo no me haze la cortesía que se me debe?* Don Ventura respondió: *¡Yo defiendo las preeminencias de mi dignidad, y como presidente del coro no debo hazer otra!* Replicó don Balthasar que sabría obligarle a hacerla. Y añadió don Ventura que aquello no hera para allí. Don Balthasar replicó que allí y en qualquier parte, saliéndose del coro donde se quedó don Ventura hasta acabados los offiçios.²¹

¹⁸ ACA. *Consejo de Aragón*. Leg. 732, doc. 38/17.

¹⁹ ACA. *Consejo de Aragón*. Leg. 732, doc. 38/18.

²⁰ Nombrado canónico de la catedral el 29 de octubre de 1642, desde 1660 se le asignó por coadjutor al joven don Jerónimo Frígola. Falleció el 18 de septiembre de 1674. ACV. Leg. 691, *Llibre de possessions...*, ff. 112v, 127 y 137.

²¹ ACA. *Consejo de Aragón*. Leg. 732, docs. 38/19-38/20. Don Ventura Ferrer recurriría a la Real Audiencia para tratar de probar, por un lado, “*la quieta y passífica possessió en que està de què, per rahó de ser president, per sa dignitat, del cor de dita yglésia [major] no saludar y fer cortesía a persona alguna de les que assistixen en aquell*”; y del otro “*la quieta y pacífica possessió en que està de que tots los que entren en lo cor de dita yglésia a cantar les officis divins lo saluden y fem cortesies, com a president que és de dit cor*”. Ambas pretensiones

Para entonces un par de nuncios del vicario general, con el auxilio de varios alguaciles de la Real Audiencia, aguardaban al cabiscol en las puertas de la sacristía. Alertado por algunos deudos, logró huir por una reja del altar mayor vestido con los hábitos de coro. Un coche de caballos dispuesto fuera de la iglesia mayor le condujo hasta el domicilio de su cuñado don Félix Falcó, donde era detenido horas después. Entretanto, don Jerónimo Vallterra protagonizaba “otro lance para perderse con el canónigo Caspe,²² el qual estaba acompañado de diez o doze escopetas para matar a don Gerónimo”. Ferrer y Vallterra fueron confiadas en unas dependencias del palacio arzobispal ocupadas hasta entonces por la servidumbre de la mitra.

Aquella misma tarde irrumpían violentamente en casa del doctor Barberá los familiares de uno de los reos, don Vicente y su hijo don Carlos Vallterra, padre y hermano, respectivamente del coadjutor del sacristán. La versión oficial de los hechos asegura que, sin empacho de la condición de ambos hombres, *lloctinent del portant-veus de general governador* el primero y juez de diezmos el segundo,²³

maltrataron al vicario general de palabras, hablándole con voces desconpuestas y votos a Christo sobre la prission de don Gerónimo Vallterra, diciéndole quien lo havía votado, lo havía votado mui mal y que a su hijo no le avían de tractar de aquella manera, añadiendo palabras tan pessadas que, por serlo, no han querido declararlas personas eclesiásticas que se hallaron en otra pieza inmediata; y aseguran que llegaron a arrinconar al vicario general en una esquina del aposento donde estaban.²⁴

dieron lugar a sendos procesos de firma de derecho en los que declararon numerosos testigos aportados por el cabiscol, cuyos testimonios, en opinión de la otra parte, no probaron ninguna de las pretensiones en juego. Parece así que el tribunal acabaría desestimando tal demanda. ACV. Leg. 686.

²² Eugenio de Caspe, coadjutor del canónigo don José Sanz desde el 15 de febrero de 1640, sustituiría a éste en la prebenda, una vez fallecido, el 18 de mayo de 1665. No tardó en tomar por coadjutor al diácono Jaime Salt, prematuramente desaparecido poco antes de que Caspe encontrara la muerte, el 21 de junio de 1668. ACV. 691, *Llibre de possessions...*, ff. 109 y 130-130v.

²³ Desde 1661 pasaría a ejercer como asesor del *portant-veus de general governador*. Un lustro después actuaba como oidor de causas civiles de la Real Audiencia, cuya regencia ocupó a comienzos de 1681. T. Canet Aparisi, *La Magistratura valenciana (s. XVI-XVII)*, Valencia, 1990, p. 178.

²⁴ ACA. *Consejo de Aragón*. Leg. 732, doc. 38/29. No sería esta la última vez que el prelado se viera envuelto en un episodio violento de similares características. En 1663 había de padecer en sus carnes la venganza de un par de clérigos represaliados durante esta sede vacante. Ocurrió que “*eixint de casa lo bisbe Barberà [...] en son coche, a l'estar davant de la Inquisició ixqueren de allí dos capellans, lo hú de València, que es deia mosén Jusep Climent, fill de Climent, lo notari de la plasa de Serrans, y lo altre de Pina, que es dia mosén Juan Pérez; y li digueren al bisbe que si él sabia fer justícia, ells sabien castigar. Y trahent dos terciados o machinets li dexarretaren les mules del coche, y la una morí allí mateix y la*

Don José Barberá denunció al monarca el atropello perpetrado en su persona, sobre la que descansaba la primera autoridad de la Iglesia durante la sede vacante, “en cuyo ministerio he procurado proceder en quanto mis fuerças han bastado conforme las obligaciones de ministro eclesiástico”.²⁵ De igual opinión eran el resto de canónigos, y en su nombre el doctor José Avellá²⁶ y el influyente y reputado don Gaspar Guerau de Arellano,²⁷ quienes cerraron filas en torno al vicario general. La intención de éste, defen-

*altra no aprofità més. Fonch lo cas que este mosén Josep Climent era beneficiat en Sent Llorens, y el feren sachrista y robà la sachrestia de les peses de plata, reliquiariis, plata obrada de servisi de l'altar y alguns ornaments rics, per lo qual, lo posaren pres. Y per medi del bisbe Barberà el traqueren, restituhint lo furt, ab pacte que permutàs lo benifet, perquè els capellans de dita parròquia o instaren. Y asò eu féu lo dit bisbe Barberà ab comició del senyor arquebisbe. En esta ocació el senyor arquebisbe –don Martín López de Hontiveros– visitava, y per comició seua visitava dita parròquia dit bisbe Barberà. Y trobà que, además del furt que dit mossén Jusep Climent havia fet en la sachrestia, havia també robat del depòsit de la fàbrica de dita iglésia do –sentes lliures, y el condenà, en la visita, en restituhir-les al depòsit. Éste se-n anà a Sogorp y allí permutà lo benifet de Sent Llorens en altre de allí. Y així com vingué volgué matar al bisbe ab tot effecte, y sabent-ho un parent seu, procurà ab moltes veres de apartar-lo de dit delictes. Y com lo trobàs renisent y resolt a fer-o, li donà per albitre que li dexarretàs les mules, que encara que no seria tan gran vengansa per lo menys seria molt notori a tota València –cosa que encara que era mala, però la pogué aconsellar per a evitar machor escàndol, quant lo veia tanb resolt– lo qual consell permeté Nostre Senyor que li quadràs, y el posà en excució juntament ab lo altre”. J. Aierdi, *Dietari. Noticias de València i son regne, de 1661 a 1664 i de 1667 a 1679*. A cura de V. J. Escartí, Barcelona, 1999, p. 316. Más detalles sobre el caso en E. Callado Estela, *Inmunidad eclesiástica y delincuencia...*, pp. 93-95.*

²⁵ ACA. Consejo de Aragón. Leg. 732, doc. 38/1.

²⁶ Pavorde y catedrático del *Estudi General* fue el primer canónigo doctoral de la catedral de Valencia, con fecha 30 de marzo de 1658. Para ello, y de acuerdo con la incompatibilidad declarada por Alejandro VII en las bases de la convocatoria de esta oposición, hubo de renunciar a la pavorría. ACV, J. Pahoner, *op. cit.*, vol. XIII, ff. 129-139v. Falleció el 22 de mayo de 1671. ACV. 691, *Llibre de possessions...*, ff. 124v y 134.

²⁷ Así lo confirma su trayectoria personal y profesional. De la noble casa de Garcerán Guerau de Pinós era hijo de don Gaspar Guerau de Arellano y doña Flavia Pavessi y hermano, entre otros, de don Baltasar Guerau de Arellano, Maestre Racional de Valencia. O. Esquerdo, *Nobiliario valenciano*, Valencia, 2002, vol. II, pp. 363-364. A los diecisiete años se había incorporado al cabildo de la catedral. En principio como coadjutor del doctor Martín Bellmont, su tío. Sin embargo, el inesperado fallecimiento de éste le llevó a ocupar el canonicato en propiedad el 12 de julio de 1643. Don Francisco Vives y Juan, desde 1656, don Pedro Martínez de la Raga, a partir de 1669, y su sobrino don Jerónimo Monsoriu y Castellví, desde 1701, le auxiliarían sucesivamente como coadjutores hasta su desaparición, el 10 de diciembre de este último año, recibiendo sepultura en el convento de Nuestra Señora de la Trinidad. ACV. 691, *Llibre de possessions...*, ff. 112v, 123, 133, 152 y 153v. De clara vocación política, ejerció durante años como síndico del estamento eclesiástico, embajador del reino de Valencia y portavoz de sus reivindicaciones ante la corona. Ll. J. Guia Marín, “Los estamentos valencianos y el duque de Montalto: los inicios de la reacción foral”, *Estudis* 4 (1975), pp. 129-146, y S. García Martínez, *Valencia bajo Carlos II. Bandolerismo, reivindicaciones agrarias y servicios a la monarquía*, Valencia, 1991, pp. 182, 184, 190 y 196-199.

dían, “sólo se dirige al zelo de la paz de esta Iglesia y sosiego de esta tierra, donde esparcidas ya algunas malas violencias, es el peligro harto considerable”. Nada parecía poder detener a las dignidades de la catedral en su ambición, ni siquiera la autoridad del rey, “pues con haverse salido de las cárceles amenazan terribilidades y amagan horrores contra los ministros de la jurisdicción eclesiástica y otros...”.²⁸

En la mente de los querellantes se hallaban sobre todo los nombres de un par de clérigos indomables, como lo eran don Ventura Ferrer y don Jerónimo Vallterra. A nadie escapaba que

Estos dos caballeros son cabos de los bandos y los fomentan, como es notorio, ni se ordenan ni ay hombre que les aya visto el breviario en las manos. Don Ventura Ferrer es público que hizo matar un clérigo camino del lugar de Picassent a unos bandidos por una mujer. En su casa, se sirve de la mayor [hechi]sera del mundo, penitenciada por el Santo Officio y desterrada. Su proceder no es de eclesiástico, assí en el vestir como en las grandes guedejas que lleva, que más parece rufián que no de Iglecia. Su trato es con gente facinerosa y de mala vida. Don Gerónimo Vallterra es aún peor que éste, porque como su padre es tiniente de gobernador y cava de los bandos y todos sus hermanos, va amenazando a todos que les matará si se le oponen. Su padre lo fomenta. Su hermano don Carlos viene con él a la iglesia, acompañándole con mucha gente de armas a que mueva ruydos y escándalos en la iglesia por ver si se le opondrá alguno. En fin [...], adonde quiera que están inquietan, sino dígalo esta ciudad, dígalo el reyno y también el lugar de Bonete en Castilla, por lo qual anda ausente con bandosidad el hermano mayor don Jusepe.²⁹ Díganlo, finalmente, los procesos fulminados contra todos ellos y la fama que tienen de facinerosos.³⁰

Efectivamente, ambas dignidades eran miembros destacados del clan de los Vallterra, una de las bandosidades que desde hacía años desangraban el reino.³¹ Antiguos aliados de los Anglesola, don Vicente Vallterra, su numerosa prole, otros familiares y adláteres, habían mantenido durante años estrechos lazos con el Almirante de Aragón, al que ahora, sin embargo, se hallaban enfrentados de manera brutal.³² Algo había que hacer, pues, y pronto, concluían los canónigos su exposición, para arrancar de la catedral estas malas yerbas, y

²⁸ ACA. *Consejo de Aragón*. Leg. 732, doc. 38/2.

²⁹ Don José Vallterra, uno de los miembros más activos del clan Vallterra, muy pronto ajusticiado por su largo historial delictivo, el 29 de diciembre de 1659. Ll. J. Guia Marin, “Dona, honor i bandolerisme: els desordres de l’Almirall d’Aragó en la València del segle XVII”, *Estudis* 28, (2002), p. 311.

³⁰ ACA. *Consejo de Aragón*. Leg. 732, doc. 38/25.

³¹ S. García Martínez, *op. cit.*, pp. 177 y ss.

³² Ll. J. Guia Marin, “Dona, honor i bandolerisme...”, pp. 303 y 311 y “Bandoleros, rebeldes y marginados: Mateu Vicent Benet y las bandositats valencianes”, en *Banditismi mediterranei (secoli XVI-XVII)*, Cerdeña, 2003, pp. 92-93.

si vuestra magestad no pone su mano poderosa en sacar a todos estos del reyno, se perderá esta Santa Iglesia con lo que podrá suceder, porque cada día está a pique de haver muchas desdichas [...], porque aquí no quieren conocer por superior al vicario general ni le obedesen en nada, y como están apoderados de la gente bandida les teme el vicario general.³³

Por ahora la corona ofreció al doctor Barberá algunos hombres armados para garantizar su integridad física, al tiempo que ponía a su disposición los calabozos reales para la guardia y custodia de cabiscol y coadjutor. Ambos, sin embargo, permanecerían en las dependencias episcopales, eso sí aislados uno de otro, bajo la custodia de varios nuncios de la curia eclesiástica y el auxilio de cuatro alguaciles reales. No impedirían tales prevenciones que los reos se mantuvieran en la misma estancia, comiendo juntos, jugando a los naipes e incluso recibiendo visitas. Entre ellas, la de don Carlos Vallterra, que en un descuido de los carceleros facilitó la huida de los reos.³⁴

A mediados de agosto de 1658 Felipe IV ordenaba a su lugarteniente general en Valencia el inmediato esclarecimiento de estos sucesos. Asimismo haría sentar de nuevo a las partes enfrentadas para que zanjaran definitivamente sus diferencias, ya fuera por las buenas o, de no avenirse a ello, por las malas.³⁵ En ninguno de los casos iba a resultarle sencillo al virrey, pese a los esfuerzos realizados en este sentido durante los meses siguientes.

De un lado, las informaciones proporcionadas por una decena de testigos apuntaron directamente a los Vallterra como instigadores de los últimos incidentes.³⁶ Mientras el joven don Carlos daba con sus huesos en la cárcel hasta nuevo aviso,³⁷ su padre era apercebido para alejarse siete leguas de Valencia a la espera de que el doctor Juan Crisóstomo Berenguer, oidor de la Real Audiencia, instruyera un proceso judicial contra él a finales de año.³⁸ Nuevos testimonios confirmaron la culpabilidad del *tinent de portant-veus del general governador* a comienzos de 1659.³⁹ Aún así, consideraría el juez que el delito del mayor de los Vallterra “pareze que no es de residencia, por no haverle cometido don Vicente como ministro ni con pretexto ni color de offiçio, sino con el sentimiento que, como padre, le causó el ber a su hijo en puesto indeçente”. La corona, pues, renunció a cualquier

³³ ACA. *Consejo de Aragón*. Leg. 732, doc. 38/25.

³⁴ ACA. *Consejo de Aragón*. Leg. 732, doc. 59/5.

³⁵ ACA. *Consejo de Aragón*. Leg. 732, doc. 38/26.

³⁶ Entre ellos los alguaciles reales Jaime Masó, Juan Álvarez y José Flexa. ACA. *Consejo de Aragón*. Leg. 732, docs. 38/45-38/48. También los oficiales eclesiásticos Juan Martí, Martín Ximénez y Pedro Navarro y el beneficiado de la parroquia de San Esteban Felipe Amorós. ACA. *Consejo de Aragón*. Leg. 732, doc. 38/36.

³⁷ ACA. *Consejo de Aragón*. Leg. 732, doc. 38/4.

³⁸ ACA. *Consejo de Aragón*. Leg. 664, doc. 68/2.

³⁹ ACA. *Consejo de Aragón*. Leg. 664, doc. 66/5.

escarmiento ejemplar con él, al que únicamente reprendió por su comportamiento, a través del marqués de Camarasa, bajo firme promesa de conducirse en lo sucesivo más rectamente.⁴⁰

Peor suerte correrían las negociaciones entre dignidades y canónigos dirigidas por el virrey. Desde el pasado septiembre, dos oficiales de la Audiencia escogidos por él mismo se habían empleado a fondo en el asunto sin conseguir la aceptación de las reivindicaciones de los primeros, en materia de preeminencias, por parte de los segundos. Bien durante las etapas de sede vacante, bien en presencia del arzobispo de turno, las dignidades de la iglesia metropolitana se sentían perjudicadas en una veintena de aspectos –relacionados con el lugar ocupado en el coro, oficios religiosos y procesiones o la asistencia y acompañamiento al ordinario, en su caso– que detallaron pormenorizadamente al lugarteniente general del siguiente modo

1º. La asistencia al prelado quando celebra de pontifical, siendo assí que los sagrados cánones lo disponen [...]. 2º. Acompañar al prelado quando baxa a los oficios divinos en su lugar de dignidad para con las dignidades. 3º. Cantar las missas solemnes y hazer las funciones, como bendición de palma, velas, ceniza, fuente, absolución de difunctos y otras sucesivamente por orden de su dignidad, ausente o impedido el señor arzobispo, pues no es mejor que los canónigos lo hagan pagando y las dignidades lo quieran hazer de balde, quando es justo que lo hagan pues se estila y acostumbra en todas las Iglesias assí. 4º. Mostrar la cruz y acompañar al que la muestra sigún el orden de sus dignidades [...]. 5º. Llevar el palio el Jueves Santo y en las demás ocasiones que suelen llevar los canónigos y pavordes, pues no parece que siendo menos los pavordes ayan de gozar de estas preeminencias por havellas pleiteado y las dignidades no [...]. 6º. Sentarse en las sillas primeras del choro por orden de su dignidad sin interpollación de canónigos, así en la iglesia maior como en las demás iglesias adonde se va a oficiar, pues es indecente que no hayan de asistir a los oficios habiendo ydo con la procesión por no perjudicarse, sino dexar de yr. 7º. Que se les traste para decir missa o que puedan decirla en la capilla que la diçen los canónigos [...]. 8º. Que quando salen juntos canónigos y dignidades del choro devan de esperar a las dignidades que salgan dándoles agua bendita los canónigos, pues se hizo siempre hasta agora. 9. Que el sacristán maior, que es dignidad, haga la función de descubrir la cruz quando la saca el prelado, pues le toca por su dignidad hazello y lo han hecho siempre sus antecessores, y don Christóval Sanoguera que oy lo es. 10. Que el capiscol, que es dignidad, haga el oficio de presidente en el choro pues le toca el serlo por su prebenda y lo han sido sus antecessores hasta el hijo del conde de Benavente,⁴¹ que tuvo esta dignidad, el qual, porque no asistió en Valencia, se dividió este trabaxo de presidir en el choro entre los canónigos cada uno quinze días, porque no quedara el choro sin cabeça [...]. 11. Que las dignidades besen la mano al rey quando viene a Valencia primero

⁴⁰ ACA. *Consejo de Aragón*. Leg. 664, doc. 60/4.

⁴¹ No se refiere sino a don Vicente Pimentel, hijo del conde de Benavente don Juan Alfonso Pimentel de Herrera, virrey y capitán general del reino de Valencia entre 1598 y 1602. El noble había ingresado en el cabildo metropolitano como canónigo, pero también cabiscol, el 11 de enero de 1607, a la temprana edad de seis años y previa dispensación pontificia por su mocedad. A ambas prebendas renunciaría el 16 de octubre de 1618. ACV. 691, *Llibre de possessions...*, ff. 36v-37 y 95.

que el cabildo según su orden. 12. Que quando entra nuevo prelado besen la mano al señor arzobispo primero que el cabildo. 13. Que quando se haya de llevar el viático al señor arzobispo, lo haga la dignidad más preeminente que se hallare, como lo dispone el ceremonial [...] 14. Asistir al lavapiés de los pobres que haze el prelado [...]. 15. Que en la calenda precedan las dignidades a todo el cabildo [...]. 16. Que las dignidades con canonicatos empien el turno de capas, missas cantadas y resadas y otras cosas. 17. Que asistan en la octava del Santísimo Sacramento a velar en el presbiterio, como lo hazen los canónigos, y que sean convocados primer y que después entren los canónigos por su orden. 18. Que quando se toma posesión de una dignidad se la hayan de dar dos dignidades, pues los pavordes se la dan los mismos pavordes. 19. Que en las oposiciones de canonicatos puedan asistir las dignidades, vestidos como los canónigos, en primer lugar [...] 20. Y, finalmente, que en todos los actos que concurren dignidades y canónigos sean primero en todo.⁴²

Los canónigos, por su parte, se oponían a cualquier cambio que supusiera una nueva merma para sus derechos, suficientemente menoscabados ya por la reciente determinación de Roma de igualarles con los pavordes, también en los saludos y reverencias, el modo de dar la paz o el de incensar, el acompañamiento del arzobispo hasta la iglesia mayor y el uso de cátedras y bancos. El marqués de Camarasa pronto tuvo que reconocer su incapacidad para ajustar a los litigantes, como hizo apesadumbrado ante Felipe IV

haviendo mis ministros hecho la diligencia que pedía la importancia del casso, respondieron las dignidades que todas sus pretensiones las dexarían en mi mano para que las ajustase a mi advitrio. Los canónigos no ha sido posible se ajusten a ningún medio [...]. Yo he discurrido inmediatamente con unos y otros varias vezes, experimentando lo mismo, con que reconociendo la imposibilidad total de conseguirse la materia y que me hallo en el fin del gobierno destes cargos, me ha parecido más conveniente no entrar en ella.⁴³

Cierto que los canónigos rechazaron la mediación del marqués de Camarasa. Uno de ellos marcharía de inmediato a la corte para impugnar las pensiones de las dignidades en materia de preeminencias.⁴⁴ Y quién mejor para hacerlo que don Gaspar Guerau de Arellano, de sobra versado en lides diplomáticas de semejante tenor. El clérigo participaría al rey “el sumo desconsuelo en que estamos por padecer nuestra posesión notoria tantas invasiones originadas de la clara invasión del capiscal”. De regreso a Valencia, en marzo de 1659, Guerau hubo de padecer las afrentas públicas de varios miembros del clan Vallterra, particularmente los yernos del patriarca, don Luis Milá y Francisco Vallterra, señor de Canet, que seguían “ynteresados en las diferencias entre canónigos y dignidades”. Uno y otro

⁴² ACA. *Consejo de Aragón*. Leg. 732, doc. 38/22.

⁴³ ACA. *Consejo de Aragón*. Leg. 732, doc. 38/28.

⁴⁴ ACA. *Consejo de Aragón*. Leg. 732, doc. 38/30.

pagarían su descompostura con el arresto decretado por la lugartenencia general.⁴⁵

No resulta extraño, pues, que en tales circunstancias el nuevo arzobispo don Martín López de Hontiveros, catedrático de Cánones de la Universidad de Salamanca, oidor de la Cancillería de Granada, regente de la Audiencia de Sevilla y recientemente titular de la sede episcopal de Calahorra,⁴⁶ se personara en la diócesis a comienzos de mayo con instrucciones precisas de Felipe IV para reconducir las negociaciones entre los eclesiásticos enfrentados. El mismo prelado tuvo ocasión de presenciar el cisma del clero catedralicio con motivo de su entrada solemne, convertida en excusa para un nuevo enfrentamiento entre dignidades y canónigos a la hora de ocupar unos y otros el primer puesto en la procesión de acompañamiento del pastor hasta la seo o en el tradicional *osculum manus praelati* en el interior del templo. El 24 de junio de 1659 López de Hontiveros comentaba al rey sus impresiones acerca de este último incidente

Yo he procurado informarme de lo que se ha observado y guardado en otras ocasiones [y] no he podido averiguar cosa cierta, ni que aya exemplar de que las dignidades ayan llegado primero que los canónigos *ad osculum manus*; y los ingresos de otros arzobispos antecesores son muy antiguos. Y el inmediato al mío, que fue el de fray Pedro de Urbina, he entendido que fueron en la procesión del acompañamiento si no todas las dignidades, alguna dellas, y que éste ni otra dignidad no llegó al altar *ad osculum manus*, no sé cuál fuesse la causa.⁴⁷

Los intentos conciliadores de la mitra seguidos a partir de aquella fecha serían refrendados por la corona, a través del Consejo de Aragón y el virrey, con quien se reuniría semanalmente el arzobispo para analizar el estado del litigio. El 16 de julio las partes enfrentadas, representadas por el cabiscol don Ventura Ferrer y el canónigo don Gaspar Guerau de Arellan, eran llamadas a Madrid, por indicación de la mitra, para aproximar posturas. A ello se dedicó durante varias jornadas el vicescanciller del Consejo de Aragón don Cristóbal Crespí, inhibido hasta entonces del asunto por cuestiones familiares. Precisamente, el parentesco que unía al noble con el líder de las dignidades, más la amistad personal con el portavoz contrario, lo convertían en el mejor interlocutor, cuyo ascendente sobre Ferrer y Guerau

⁴⁵ ACA. Consejo de Aragón. Leg. 745, doc. 49. Sobre otras andanzas de ambos, véase Ll. J. Guía Marín, “Bandoleros, rebeldes y marginados...”, pp. 100-101.

⁴⁶ ASV. *Processus Consistorialis*, 54, ff. 413-438. Más información sobre este prelado en J. B. Ballester, *Identidad de la imagen del Santo Christo de San Salvador de Valencia con la sacrosanta imagen de Christo de la ciudad de Berito, en la Tierra Santa. Con el cathálogo de las vidas de todos los obispos y arzobispos de Valencia, desde san Eugenio y tiempos de los apóstoles hasta oy, y con un resumen de varios sucesos pertenecientes a Valencia en 16 siglos*, Valencia, 1672, pp. 628-630.

⁴⁷ ACA. Consejo de Aragón. Leg. 744, doc. 91/1.

se saldaría con el siguiente resultado resumido por el Consejo de Aragón en una consulta elevada al rey a mediados de agosto

presentáronse ante su ilustrísima, quien, con acuerdo del Consejo, los hizo amigos, habiendo en este tiempo paseado juntos en un coche y pasado a ver El Escorial, con que parece es segura su reconciliación; y así por esto, como por lo que representa el arzobispo, se les puede permitir que vuelvan a su iglesia y fiar dellos que harán buenos oficios, como lo insinúa el arzobispo, en el ajustamiento de las diferencias del cavildo.⁴⁸

Demasiado felices se las prometía el Consejo de Aragón, por cuanto las exigencias planteadas por las dignidades de la seo, aún reducidas a cinco de los veinte puntos reclamados en principio, hicieron fracasar las negociaciones, sin que mitra ni lugartenencia general pudieran hacer nada por evitarlo. Las preeminencias que don Ventura Ferrer y los suyos consideraban irrenunciables se resumían así

La primera es que las dignidades deven decir misa en la capilla donde la dicen los canónigos; y porque, si concurren juntos a decir la una dignidad y un canónigo, es primero la dignidad y debe esperar el canónigo, como quieren ser soberanos, no sólo no les dan lugar en su capilla, pues ni les dan otra, con que la dignidad que quiere decir misa se a de hir a otra yglesia. La segunda, que disponiendo el ceremonial *episcoporum* que las dignidades besen primero la mano al prelado que entra que los canónigos, contravienen a esta disposición diciendo es acto dellos, siendo así que los pavordes an vençido que no lo es, por cuia causa concurren ellos a besar la mano. La tercera, que en el lavapiés no admiten los canónigos a las dignidades por la misma razón [...] y ellos no quieren asistir menos que presidiéndoles el vicario capitular, siendo así que está declarado que no lo es, pues entran los pavordes en él y lo mismo sucede en la calenda. La quarta, que el Jueves Santo, quando ponen a Nuestro Señor en el monumento, son primeros las dignidades para llevar el palio, y con ser dies la varas las llevan todas canónigos, sin dar lugar a que, por lo menos, entren las dos dignidades preeminentes, siendo así que si faltase canónigo para alguna vara la llevaría pavordre por tenerla inmediata. La quinta, que quando se hace oposición de canonicato magistral, no haciéndose como no se hace en el aula capitular ni se vota entonces, admitan el día de la oposición a las dignidades, pues en todas las Iglesias de España las admiten.⁴⁹

La respuesta de los canónigos no se haría esperar. El 9 de septiembre don José Barberá, Arquileo Figueroa,⁵⁰ el doctor José Avellá y don Melchor Fuster⁵¹ elaboraban un contundente memorial enviado al monarca. Recono-

⁴⁸ ACA. *Consejo de Aragón*. Leg. 745, doc. 34.

⁴⁹ ACA. *Consejo de Aragón*. Leg. 742, doc. 1/13.

⁵⁰ Había sido coadjutor del canónigo Jaime Castelló Peña desde el 10 de junio de 1634 hasta su muerte, producida en 1641. El 15 de febrero de aquel año tomó posesión de su canonicato, del que a su vez haría coadjutor, el 23 de diciembre de 1667, a don Manuel Catalá y Mompalau. Falleció el 8 de agosto de 1669. ACV. 691, *Llibre de possessions...*, ff. 104, 110v, 132 y 154v.

⁵¹ Este prolífico canónigo magistral, que lo era por oposición desde el 12 de abril de 1658, murió el 2 de marzo de 1686. *Ibid.*, ff. 125 y 144v. Dejó una extensa producción escrita,

cieron en él que únicamente se avendrían a transigir con la primera de las reivindicaciones planteadas. Las cuatro restantes estaban fuera de lugar por atañer a preeminencias exclusivas del cabildo, del que no formaban parte en Valencia las dignidades

es constante que en esta santa iglesia se observa el derecho común, por cuyas disposiciones es certísimo que los dignidades ni son de capítulo ni le representan, a diferencia de casi todas las Iglesias de España, donde por costumbre se guarda lo contrario. De aquí nace que dichas Iglesias no hacen argumento contra ésta en materia de precedencias, porque en aquellas, como las dignidades son parte del cabildo, sólo se consideran en orden a los particulares canónigos, a quien por más dignos preceden las funciones colegiales y así nunca se verifica que los dignidades preceden al collegio y cabildo, pues siempre le representan incluydos en su comprensión, con que en dichas Iglesias es verdadero decir que las dignidades preceden a los canónigos en la conformidad dicha. Pero de derecho común es al contrario, porque no siendo de capítulo ni representándole como en esta Santa Yglesia, no deven preceder a la comunidad del cabildo en los actos a que asiste como collegio, pues en semejantes funciones, no sólo los dignidades, pero aún otras personas más preeminentes, deven ser presedidas del cabildo por su maior representación.⁵²

Dicho lo cual, Barberá, Figueroa, Avellá y Fuster desmontarían uno por uno los argumentos empleados por su contrarios en las materias en lid. Primeramente, respecto a la procesión de entrada del nuevo arzobispo y el beso al prelado tras su ingreso en la seo, jamás nadie había discutido constituir un privilegio de los canónigos secularmente observado. En relación a la ceremonia del lavapiés y el uso del palio, aseguraban no haber negado nunca la admisión a las dignidades, sólo la precedencia. Por último, tampoco correspondía a éstas concurrir a las oposiciones canonicas, donde sí se abordaban asuntos capitulares que en nada les competían. La comparación con los pavordes, concluían, no era válida para ninguno de los casos, “porque esta comunidad está en possessión de la libertad que tiene por derecho de no ser preçedida...”⁵³

Tales palabras no aparearon un ápice de sus pretensiones a las dignidades, insistiendo a la corona y sus ministros en el ejemplo de la pavordía para fundarlas

se ve con evidencia que el ánimo del cabildo, inducido de algunos particulares, no es ajustarse a lo que su magestad ordena ni a procurar la paz que todos deven dessear, y más los eclesiásticos, pues los cabos que por parte de las dignidades se piden son tan conformes a razón

sobre la cual puede verse J. Rodríguez, *Biblioteca valentina*, Valencia, 1747, pp. 331-335, y V. Ximeno, *Escritores del reyno de Valencia chronológicamente ordenados desde el año MCCXXXVIII de la christiana conquista de la misma ciudad hasta el de MDCCXLVIII*, Valencia, 1747-1749, vol. II, pp. 99-102.

⁵² ACA. Consejo de Aragón. Leg. 742, doc. 1/15.

⁵³ ACA. Consejo de Aragón. Leg. 742, doc. 1/17.

que todos los tienen vencidos por tres sentencias conformes los pavordes, habiendo hecho contradición el cabildo y siendo los pavordes de tanta menos suposición que las dignidades no ay razón para que, concurriendo éstos, excluían a las dignidades.⁵⁴

Con el fuego cruzado de acusaciones entre las partes arreciando, el canónigo don Gaspar Guerau de Arellano se convirtió en el confidente del vicedecano del Consejo de Aragón, a quien por correo secreto daría puntual cuenta de los movimientos operados en la seo de Valencia. En un giro insospechado, quién sabe si con miras en su propia promoción personal, don Gaspar censuró la actitud de unos y otros prebendados catedralicios. Las dignidades andaban empeñadas en “excluir totalmente el ajuste, reduciendo esta materia a términos de justicia, pareciéndoles que, como este medio suele de ordinario traer consigo largas y gastos considerables, y éstos no es fácil que los particulares puedan sobrellevarles, y más contra una comunidad, por esto apellan al beneficio del tiempo, sin reparar en los inconvenientes y escándalos que han sucedido y que, de cada día, pueden tenerse maiores”. Claro que no parecían mejores los canónigos, cuyos insubsistentes argumentos para rebatir a los primeros preeminencias ya reconocidas por la Santa Sede a otro colectivo capitular, como la pavordía, era “sólo no querer la paz”. Poco podía hacer él para mudar el ánimo de los suyos, pues “no tengo tanta mano en el cabildo como se entiende, y más en materias en que tiene en muchos más parte la voluntad que el entendimiento”. La única solución factible residía en la autoridad de la corona, a la que el clero de la seo debía someter sus diferencias con tal de devolver el sosiego a la Iglesia valentina.⁵⁵

Felipe IV acabó haciendo suya esta propuesta a comienzos del mes de octubre de 1659, determinando sin más que las dignidades quedaran incorporadas al cabildo; virrey y arzobispo velarían por el cumplimiento de la regia voluntad.

En efecto, el marqués de Camarasa llamó a su presencia al vicario capitular, quien acompañado por don Baltasar Vidal de Blanes, “que supone mucho en el cavildo”, participó la noticia para que fuera allanando el camino a su aprobación por parte de los canónigos. Lo propio haría el prelado con don José Barberá y el doctor Vicente Avellá, reacios a que las dignidades se salieran con la suya. Debatida la cuestión en una tensa reunión celebrada el 20 de octubre, la mayoría de los canónigos presentes se decantó por una respuesta ciertamente ambigua, según la cual “venían bien en que se trate desde luego este medio y que vuestra magestad sea servido de patrocinalle”. A petición del virrey, volverían a juntarse al día siguiente para aclarar su postura, emitiendo idéntico dictamen, como reveló con posterioridad don Gaspar Guerau de Arellano, allí presente, al vicedecano Crespi

⁵⁴ ACA. *Consejo de Aragón*. Leg. 742, doc. 1/4.

⁵⁵ ACA. *Consejo de Aragón*. Leg. 742, doc. 1/2.

an buelto a insistir en la primer[a] resolución, cosa que asiguro a vuestra señoría ilustríssima me a pasmado [...], sin que ayan bastado las razones que e ponderado, que an sido muchas, abiendo quedado ayer de este sentir sólo los canónigos Estela,⁵⁶ Font,⁵⁷ Lloris⁵⁸ y io, y oy los mesmos. Y el canónigo Caspe, de más a más, porque a don Carlos Coloma⁵⁹ y a don Francisco Ferrer⁶⁰ les escluyen verdades, que an faltado los canónigos Jusepe Jiner⁶¹ y don Tomás Corbí,⁶² que sin duda avendrán en este medio, que así me lo an ofrecido. Los demás señores están con fija resolución de no ajustarse; y los que más por su quienta con más descoco la siguen son don Alquileo Figuerola, don Baltasar de Blanes, el canónigo Barverá y el canónigo Abellá y Albelda⁶³ y Fuster.⁶⁴

⁵⁶ Miguel Jerónimo Pérez de Ystela ocupaba un canonicato en propiedad desde el 16 de febrero de 1615. Tuvo por coadjutor, a partir de 1624, al doctor Francisco Roch Torrent, a quien sustituyó en 1646 el licenciado Vicente Corts. Aun contaría Pérez de Ystela con un tercer coadjutor, en la persona de don Marcos Gombau, designado en 1667. El 24 de abril de 1667 murió. ACV. Leg. 691, *Llibre de possessions...*, ff. 124v y 134.

⁵⁷ Como coadjutor de su tío, el canónigo Juan Bautista Font, Jerónimo Font se había incorporado al cabildo de la catedral el 21 de mayo de 1647. Algo después tomaría posesión de la titularidad de esta prebenda, a la cual vincularía como auxiliar, en 1667, a su propio sobrino, Vicente Jerónimo de Añescas. Falleció en Roma el 12 de marzo de 1684. *Ibid.*, ff. 116v, 132 y 142v.

⁵⁸ Debe de tratarse del canónigo don Francisco Lloris de la Torreta, coadjutor de su tío don Bautista Lloris desde el 20 de mayo de 1650. Sucedería a éste como titular de la prebenda el 27 de septiembre de 1657. Entre 1663 y 1666 compaginaría el desempeño de sus oficios catedralicios con el rectorado del *Estudi General* valentino. A. Felipe Orts, *La Universidad de Valencia durante el siglo XVII (1611-1707)*, Valencia, 1991, p. 22. Desde 1690 y 1704, respectivamente, sus sobrinos don Vicente y don Francisco le harían las veces de coadjutores. El 30 de noviembre de 1705 murió. ACV. Leg. 691, *Llibre de possessions...*, ff. 116v, 142v, 146, 153v y 155.

⁵⁹ En 1658 se le había dado posesión del canonicato de don Melchor de Borja, prebenda que en 1683 permutaría con el doctor Antonio Pontons por un beneficio eclesiástico en la iglesia de San Bartolomé. Algo antes fue rector de la Universidad, durante el periodo 1661-1663. A. Felipe Orts, *La Universidad de Valencia durante el siglo XVII...*, p. 22. El 31 de marzo de 1691 se convertía en arciano de Xàtiva, ayudándose de su sobrino, don José de Castellví y Coloma, como coadjutor. Murió el 14 de diciembre de 1711. ACV. Leg. 691, *Llibre de possessions...*, ff. 125v, 142, 147 y 157.

⁶⁰ Don Francisco Ferrer y Milá, nombrado el 18 de septiembre de 1641 para la vacante canonical dejada por muerte de don Benito de Borja. Falleció el 12 de diciembre de 1661. ACV. Leg. 691, *Llibre de possessions...*, ff. 124v y 134, ff. 110v y 128.

⁶¹ Desde 1637 José Giner había ejercido como coadjutor del canónigo Francisco Vicente Giner. Muerto éste, tomó posesión de la prebenda en calidad de titular el 21 de agosto de 1648. El 16 de octubre de 1663 moría. *Ibid.*, ff. 107, 118v y 129v.

⁶² De la mano del arzobispo fray Isidoro Aliaga, el doctor Tomás Antonio Corbí había entrado en el cabildo metropolitano como canónigo el 9 de agosto de 1639. Tuvo por coadjutores a don Gaspar Salvador, cura de San Lorenzo, y don Francisco de Ris, desde 1644 y 1652, respectivamente. *Ibid.*, ff. 108, 114v, 119 y 138. Ejerció como canciller juez de competencias del reino entre 1655 y el 21 de mayo de 1675, fecha en que murió. T. Canet Aparisi, "Iglesia y poder real en la Valencia del Quinientos: la figura del canciller del Reino", *Saitabi* XXXVI (1986), p. 233.

⁶³ Aurelio –alias Valero– Albelda, beneficiado de la valenciana parroquia de San Esteban, había sido coadjutor de un canonicato, propiedad de su tío materno, el doctor Pedro

Así se explica que el marqués de Camarasa exigiera al Consejo de Aragón para estos seis últimos un escarmiento ejemplar que pusiera fin a las reticencias de sus iguales a la incorporación capitular de las dignidades decretada por la corona.⁶⁵ Guerau de Arellano, en la misma línea, opinaba que

el único medio para establecer la pas en esta Yglecia y evitar muchos escándalos es que esta materia se ajuste, y no se conseguirá por otro camino que mandando su magestad ynvíar por dos capitulares de los que más se señalan [...], pues a poco tiempo que falten se ajustarán los demás; y de no aserlo, viendo que no se ase ninguna demostración, no sólo en esta ocación sino en las que se ofrecieren, no an de temer las órdenes de vuestra magestad.⁶⁶

Mucho menos rotunda iba a mostrarse la mitra en sus apreciaciones sobre la conducta de los canónigos. El 11 de noviembre don Martín López de Hontiveros se sinceraba ante el vicescanciller del Consejo de Aragón. El arzobispo estaba de acuerdo con la integración de las dignidades en el cabildo “como medio más estable y comprehensivo de la unidad y concordia”, aunque a largo plazo debido al calado de la materia. Recomendaba, entretanto, contentar a las primeras con algunas concesiones que quizá hicieran innecesaria pasar a mayores.⁶⁷

Don Cristóbal Crespi trasladó a Felipe IV la propuesta episcopal, aprobada en buena medida por la corona a finales del mismo mes. El embajador del rey ante la Santa Sede recibiría instrucciones para trastear con el papa el modo de incorporar las dignidades al cuerpo capitular, sin derecho de réplica por parte de los canónigos. En el transcurso de las negociaciones –que no se presumían breves– las partes resolverían obligatoriamente sus diferencias ateniéndose a las siguientes indicaciones

Que el cavildo señale capilla en que digan misa las dignidades, poniendo en ella los recados necesarios como se ponen en la capilla en que la dicen los canónigos. Que en las entradas de los arzobispos llegue al besamanos el primero un canónigo dignidad, como se haze al tomar de las palmas y velas de la Candelaria, y luego las demás dignidades y inmediatamente los canónigos y pabordres. Que en las oposiciones de los canonicatos y en lavatorio del Jueves Santo escusen el concurrir las dignidades. Que en llevar las varas del palio el Jueves y Viernes Santo pareze que se alterne, siendo la mitad dignidades y la mitad canónigos, o siendo una vez dignidades y otra canónigos, pero prezediendo siempre las dignidades.⁶⁸

Giner, desde 1651. Nombrado canónigo de la seo el 12 de abril de 1652, contó con su propio sobrino, Pedro Albelda, como auxiliar a partir de 1662. Falleció el 27 de enero de 1676. ACV. Leg. 691, *Llibre de possessions...*, ff. 118v, 120, 128v y 138.

⁶⁴ ACA. *Consejo de Aragón*. Leg. 742, doc. 1/8.

⁶⁵ ACA. *Consejo de Aragón*. Leg. 742, doc. 1/7.

⁶⁶ ACA. *Consejo de Aragón*. Leg. 742, doc. 1/8.

⁶⁷ ACA. *Consejo de Aragón*. Leg. 742, doc. 1/10.

⁶⁸ ACA. *Consejo de Aragón*. Leg. 742, doc. 1/3.

Virrey y arzobispo serían de nuevo los encargados de imponer las reales órdenes, como encareció a uno y a otro a través de sendas cartas

les significaréis [a los canónigos] en mi nombre el servicio que reziviré en que, por ahora, quede asentado esto y se observe en esta forma, guardándose en lo demás lo acostumbrado; y también lo diréis a las dignidades. Y si alguna de las partes no se ajustare a esto, como patrón que soy de essa Santa Iglesia, mandaré tomar la resolución más conveniente y escribiré a su santidad lo que me pareziere justo.⁶⁹

Tales advertencias no lograron contener las quejas de los canónigos, que durante la Navidad de 1659 se dejarían sentir especialmente. El día 30 de diciembre don José Barberá, don Arquileo Figueroa, el doctor José Avellá y don Melchor Fuster censuraron la determinación del monarca bajo la acusación de favoritismo a una de las partes en virtud de los lazos existentes entre el todopoderoso vicescanciller del Consejo de Aragón y el cabecilla de las dignidades don Ventura Ferrer. No cuestionaban que la corona terciara en el litigio con el recurso a la Santa Sede sino que, en tanto este quedara resuelto, se introdujeran algunas innovaciones en detrimento de los canónigos. Particularmente en el tema del palio, “porque desde que esta iglesia lo es no ay memoria de que le ayan llevado los dignidades en el Jueves y Viernes Santo, antes bien, con sciencia y paciencia de aquellas, lo han llevado siempre los canónigos hallándose muchas vezes presentes los dignidades”.⁷⁰

Con el inicio del nuevo año, Felipe IV advirtió al marqués de Camarasa y a don Martín López de Hontiveros que la decisión estaba tomada y que nada ni nadie le harían cambiar de parecer. Sólo restaba, pues, obedecer y aguardar al veredicto de Roma. Ni el lugarteniente general ni el arzobispo lo tuvieron fácil. Este último no ocultaría al soberano las dificultades de la materia, y aunque

procuraré cumplir de mi parte con la atención que devo al servicio de vuestra magestad [...], como no entro en el cavildo, no podré obrar más que en ablar a los singulares desta comunidad representándoles la obligación que tienen al cumplimiento de sus reales mandatos en orden a la paz y quietud y concordia que conviene aya entre prebendados de una iglesia tan grande.⁷¹

Tampoco las palabras del virrey hacían augurar grandes esperanzas en el cumplimiento de la regia voluntad. Harto de un asunto que coleaba ya más de año y medio, responsabilizó de todo a los canónigos, que “están fuertes” en su obstinación, sentenciaba el noble, añadiendo que “lo que

⁶⁹ ACA. Consejo de Aragón. Leg. 742, doc. 1/6.

⁷⁰ ACA. Consejo de Aragón. Leg. 742, doc. 1/2.

⁷¹ ACA. Consejo de Aragón. Leg. 746, doc. 37/1.

siento es que se haya vuelto a poner la mano sin demostración, porque estos hombres no nos desairasen más a todos...”⁷²

En similares términos, las nuevas confidencias de don Gaspar Guerau de Arellano a su amigo el vicescanciller Crespí, fechadas el 17 de febrero de 1660, nos ofrecen algunos otros pormenores de la pertinacia capitular. El canónigo daba por seguro que la intención de los suyos no era sino ganar tiempo para enviar un legado a la corte donde buscar apoyos antes de plantear una batalla jurídica en toda regla contra las pretensiones del rey. De hecho, si la referida embajada todavía no se había puesto en marcha, debía-se a la carencia de recursos económicos para financiarla. Urgía, en fin, un escarmiento ejemplar que parecía no entrar en los planes de la máxima autoridad eclesiástica del reino, cuya tibieza con los líderes del cabildo poco contribuía a la pacificación de la catedral.

Por no quedarme con escrúpulo, me persuado que esta materia no está ajustada por la tibieza con que el señor arzobispo la toma, y por entender don Archileo y el canónigo Abellá, don Baltasar de Blanes y Barberá, que el señor arzobispo les ha de asistir y no permitir se aga con ellos demostración alguna, y menos que su magestad tome esta resolución de hacerla con un par de los que más se oponen a quien su excelencia pareciere que importa, es imposible se ajusten, y con que esto se llegase a executar al instante, se vencerían todos. Y pareçe que ya son sobradas réplicas a las reales órdenes y demasiado el descoco con que algunos hablan. Y constantemente temo algunas malas conseqüencias, porque como ven las dignidades la tenacidad destes caballeros, juzgo que esta Semana Santa, en lugar de edificar, hemos de escandalizar.⁷³

Desconocemos lamentablemente el desenlace final de este episodio. Ni una sola referencia documental más sobre él ha llegado hasta nosotros. En cualquier caso, no parece probable que el monarca acabara instruyendo expediente disciplinario alguno contra los citados prebendados; menos aún en el caso del prelado, aliado imprescindible de la corona en el programa represivo diseñado para afrontar la enésima oleada delictiva que castigaba al reino.⁷⁴ Abrir definitivamente la caja de los truenos de la seo sólo habría contribuido probablemente a empeorar un panorama ya de por sí complicado por la vinculación del clero valentino a las bandosidades, como se ha visto.

En cuanto a la razón última del enfrentamiento descrito a lo largo de estas páginas poco más podría aventurarse. Las renunciaciones por parte de unos y otros implicados quedaron en el aire a la espera de un pronunciamiento de la Santa Sede, que parece no se produjo por ahora, quizá porque nunca llegó a ser consultada al respecto. El tiempo y la progresiva desaparición de los protagonistas más veleidosos de esta historia –entre ellos don Jerónimo

⁷² ACA. *Consejo de Aragón*. Leg. 746, doc. 37/3.

⁷³ ACA. *Consejo de Aragón*. Leg. 746, doc. 37/2.

⁷⁴ E. Callado Estela, *Inmunidad eclesiástica y delincuencia...*, pp. 88-96.

Vallterra, muerto en febrero de 1663,⁷⁵ y don Ventura Ferrer, asesinado dos años antes a manos de un par de sicarios del Almirante de Aragón, a cuya hija supuestamente galanteaba—⁷⁶ podrían explicar el inicio de una etapa de mayor distensión entre dignidades y canónigos. Lo único cierto, en fin, es que ambos seguirían constituyendo dos comunidades diferenciadas en el seno de la clerecía catedralicia valentina al menos durante el resto del siglo, en el que, a buen seguro, no faltarían ocasiones para medir nuevamente sus fuerzas.

⁷⁵ Concretamente el día 10, recibiendo sepultura en el monasterio de Santa Tecla de Valencia. ACV. 691, *Llibre de possessions...*, f. 129.

⁷⁶ El 1 de marzo de 1661, “a les dotze hores y micha del dia”. *Ibid.*, f. 127. Sobre este crimen, en el que actualmente trabajamos, véase Ll. J. Guia Marin, “Dona, honor i bandolerisme...”, pp. 311-312.

